

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 37

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 77/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAGALY MERCEDES CISTERNAS FERNANDEZ frente a PEREZ FADON ASESORES SL, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A y GRUPO NO ECOR ASESORIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

No ha lugar a despachar la ejecución contra PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A, por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso de acreedores.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MAGALY MERCEDES CISTERNAS FERNANDEZ, frente a la demandada PEREZ FADON ASESORES SL y GRUPO NO ECOR ASESORIA SL, parte ejecutada, por un principal de 1081.80 euros, más 360 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2810-0000-64-0077-17.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO NO ECOR ASESORIA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/15.013/17)

